

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2013-MDNCH

Nuevo Chimbote, 18 de Abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTIRTAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTOS;

Analizados, evaluados y complementados el informe de la Gerencia de Desarrollo Social, informe de la Oficina de Participación Vecinal, e informe de la Oficina de Asesoría Lega N° 576-2012-MDNCH-OAL, en donde hacen conocer la existencia de grupos organizados en los sectores II, IV, V y VI del distrito de nuevo Chimbote, dedicados a efectuar rondas vecinales con la finalidad de coadyuvar, apoyar y coordinar en el control del delito, la criminalidad y fortalecer la seguridad ciudadana, así como la legalidad de la organización social y su reconocimiento municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, consagra en su artículo Segundo inciso 13, establece el derecho a la *libertas de asociarse sin fines de lucro y sin autorización previa*, siempre que dicha asociación u organización se realice acuerdo a ley; por su parte el Código Civil en sus artículos 80 y siguientes regula las modalidades de asociación y organización, que puedan integrar los ciudadanos y vecinos del País y por ende del Distrito de Nuevo Chimbote.

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regula el ejercicio del derecho de participación de los vecinos, el que lleva implícito el derecho a la libertad de asociación y organización de los mismos en su condición de personas y ciudadanos; por ello sus incisos 6 y 7 definen como mecanismos de participación vecinal entre otros a las organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, en el artículo 111 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, en su artículo 2 define a la seguridad ciudadana. Para efectos de esta ley es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 3 define dentro de sus principios de participación ciudadana, el motivar a la comunicad para que apoye activamente en el esfuerzo multisectorial por mejorar la seguridad local. En el artículo 24 de la acotada norma, detalla los miembros integrantes del Comité Distrital, el mismo que está presidido por el Alcalde Distrital de su respectivo ámbito territorial; debiéndose **tener en cuenta el**



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

artículo 25, al establecer que los comités Distritales, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos y con una orientación participativa, deberán incorporar a otras autoridades o representantes de las instituciones civiles y de la comunidad que consideren convenientes, con la finalidad de buscar una participación plural, pueden formar parte del comité distrital, los Coordinadores Generales de las Juntas Vecinales organizadas por la municipalidad y por las comisarias del Distrito al que pertenecen.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, numeral 14, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal. El Artículo 84 numeral 2.2 faculta a la Municipalidad a reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, de concordancia con el registro único de organizaciones sociales y de base que está a cargo de la Sub Gerencia de Programas Sociales, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime del concejo municipal se aprueba la:

ORDENANZA QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DE ORGANIZACIONES VECINALES EN PRO DEL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DENOMINADA "RONDAS URBANAS"

PRIMERO: RECONOCER la existencia de organizaciones vecinales denominadas "RONDAS URBANAS" como organismos sociales de base, que constituyen instituciones de la sociedad civil en apoyo a la seguridad ciudadana en todo el ámbito del Distrito de Nuevo Chimbote, cuyo funcionamiento deberá observar las regulaciones de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley N° 27933 modificada por el Decreto Legislativo N° 958 y demás normativa sobre la materia.

SEGUNDO: REGISTRAR en el registro único de organizaciones Sociales y de Base, a las denominadas "Rondas Urbanas" de la jurisdicción de Nuevo Chimbote, a que se refiere el artículo primero, conforme a los procedimientos establecidos.

TERCERO: REGLAMENTAR mediante Decretos de Alcaldía, la estructuración, funciones y mecanismos de coordinación de la denominada "Rondas Urbanas"; teniendo en cuenta la normativa sobre facultades y funciones de la policía nacional, municipalidad distrital de nuevo Chimbote, comité distrital de seguridad ciudadana – CODISEC, comité provincial de seguridad ciudadana – COPROSEC y demás actores involucrados.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

CC
ALC
GM
GDS
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

